

El destino universal de los bienes
Cuestiones acerca de la propiedad privada y el capitalismo

José Marcelo Vera

Resumen

La destinación universal de los bienes resulta concreta en los cuerpos políticos mediante la propiedad privada socialmente interpretada, esta prevalencia que la enseñanza eclesial concede a la propiedad particular permite concebir como lícito a un capitalismo de iniciativa privada; éste debe saber ser conjugado con la autoridad estatal y el asocianismo de la sociedad civil, lo que lleva a un sistema económico mixto, y hay que advertir que contemporáneamente nos conduco a una economía observable en:

- 1) otorgar protagonismo al factor capital y no a los hombres del trabajo,
- 2) el deterioro socio-económico de los términos de intercambios locales e internacionales,
- 3) favorecer una cultura del consumo y originar la cuestión ecológica,
- 4) la inadecuada superioridad del capital financiero sobre el productivo, y
- 5) favorecer una globalización carente de instituciones que favorezcan una justa participación de los hombres y los pueblos en el destino universal de los bienes.

Palabras claves

Propiedad y destinación universal de los bienes

Propiedades de dominio y de uso

Es un dato de la revelación¹ y un principio racional evidente, y por lo tanto un precepto primario en la ley moral, el que todos los bienes creados están destinados universalmente a la humanidad; no existe una raza, pueblo o una clase que pueda detentar legítimo derecho a disponer de modo exclusivo el conjunto de bienes de la creación.

En la enseñanza de la Iglesia respecto a los bienes y su posesión se distinguen las propiedades de dominio y de uso. La propiedad de dominio es absoluta y le compete al Creador, él ha traído a la existencia la pluralidad de las cosas, las puso al servicio del hombre y conserva el derecho y poder de disponer de las mismas, en cambio el hombre solo posee una propiedad relativa y restringida, puede ejercerla en tanto y en cuanto al valerse del usufructo de las cosas no lesione a los demás hombres que también tienen derecho a ese uso, no se puede poseer en contra de la sociedad, no se puede hacer usufructo de bienes en detrimento del bien común social.

Esta característica de propiedad de uso o propiedad restringida, limitada y condicionada, la enseñanza de la patrística y la tradición eclesial la significan en la figura de «administración»²; esto es, los hombres en nuestra relación con los bienes debemos respetar el original designio del Creador quien tiene el auténtico dominio sobre las cosas, disponiendo de ellas y usufrutuándolas en orden al perfeccionamiento personal y grupal, pero sin inhibirlas o imposibilitarlas de su servicio instrumental a otros hombres y comunidades. La propiedad que ejercita la persona no puede desnaturalizar el bien poseído, no debe destruirlo ni impedir que otros, presentes y futuros a venir, puedan también valerse y servirse de ese mismo bien (está

¹ Para una comprensión sintética de la relación del hombre con los bienes y Dios acorde a la enseñanza de la Sagrada Escritura puede consultarse: Antoncich, Ricardo y Munárriz, José Miguel. *La Doctrina Social de la Iglesia*. Bs. As.: Ediciones Paulinas, 1987. 138-140.

² Cfr. Sierra Bravo, Restituto. *Diccionario Social de los Padres de la Iglesia*. Madrid: EDIBESA, 1997. 17-19, 294-301.

en esta afirmación el fundamento del concepto de «desarrollo sustentable»).

Contemporáneamente la enseñanza social de la Iglesia presenta el carácter limitado de toda propiedad en el concepto de «función social de la propiedad privada»³, de ese modo insiste, enfatiza, remarca, que no se puede ejercer propiedad individual lesionando el bien común social. Es claro que con tal conceptualización el Magisterio Social se distingue del liberalismo que hace un absoluto del derecho de propiedad y también del socialismo colectivista que anula toda facultad jurídica-moral de poseer en privado; hay que destacar que la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) no constituye un pensamiento político concreto, aunque busca inspirar a toda doctrina y quehacer socio-políticos, y se diferencia de las ideologías por que parte del dato teológico de la creación como continuo acto de amor de Dios y su consecuente voluntad y designio de destinación universal de los bienes creados⁴.

Juan Pablo II, de feliz memoria en creyentes y no creyentes, aludiendo a la función social de la posesión particular expresaba que «sobre toda propiedad privada grava una «hipoteca social»»⁵; así, acorde a toda la tradición de la Iglesia, y empleando un vocablo más moderno y jurídico, precisaba que toda propiedad individual es lícita en tanto y en cuanto cumpla con las exigencias y condiciones del crédito otorgado por la sociedad, incumplirlas conlleva la consecuente obligación de remitir la disposición del bien a la sociedad o a la autoridad que la representa y gobierna.

³ Cfr. Centesimus annus, capítulo IV.

⁴ Cfr. Sollicitudo rei socialis, n 41; al final de esta cita hay una especie de definición de la DSI: «...cuidadosa formulación del resultado de una atenta reflexión sobre las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial. Su objetivo principal es interpretar esas realidades, examinando su conformidad o diferencia con lo que el evangelio enseña acerca del hombre y su vocación terrenal y, a la vez, trascendente, para orientar en consecuencia la conducta cristiana. Por tanto, no pertenece al ámbito de la ideología, sino al de la teología y especialmente de la teología moral».

⁵ Discurso de S.S. Juan Pablo II en la inauguración de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano. Ver *Documento de Puebla*. Bs. As: edición de la Conferencia Episcopal Argentina, 1979, apartado III.4.

Propiedades colectiva y privada

En la argumentación ya hablamos y, en cierto modo, damos por sentada la licitud moral de la forma de posesión privada de los bienes; sin embargo, corresponde y es necesario hacer precisiones en orden a esclarecer el fin y el fundamento de tal clase de propiedad. Siendo el destino universal de los bienes el principio que rige y da sentido a la relación del hombre con las cosas cabe inquirir sobre cuál es la institución que mejor realiza tal destinación. La respuesta a esa indagación se ofrece en dos relevantes concepciones, la primera asegura que el destino universal de las cosas se torna posible a través de la posesión privada y la segunda afirma que esa finalidad se garantiza en la propiedad colectiva de los bienes económicos; las inferencias socio-económicas de una u otra concepción son de relevancia, adoptar o priorizar la propiedad privada lleva al fomento del capitalismo de iniciativa personal, otorgar preeminencia o prelación a la propiedad comunitaria conduce al cultivo de un capitalismo de Estado. Ahora concentrémonos en el análisis de la cuestión de la licitud o primacía de una forma de propiedad sobre otra, luego abordaremos la temática del capitalismo.

Comencemos con la propiedad colectiva, según esta visión «todo es de todos», la autoridad social puede reglamentar el uso de los bienes de modos distintos pero siempre el principio de fondo es que siendo todos los bienes de todos los miembros de la sociedad entonces no hay propiedad privada. A favor de esta concepción se pueden alegar las siguientes razones, es una institución que evita el desorden del egoísmo en la relación con los bienes, garantiza que las necesidades de las personas puedan satisfacerse en al menos en cuantías o aspectos imprescindibles a la vida humana, estaría avalada por experiencias comunitarias en el origen del cristianismo⁶; cuotas de verdad no se pueden negar a esas afirmaciones, las razones en contra de la propiedad colectiva o comunitaria son de mayor importancia en el examen de su valoración ética. Oponiéndose a esta forma de propiedad se pueden aducir dos argumentaciones, una sustantiva de índo-

⁶ Cfr. Hch 5, 32-37.

le antropológica y otra socio-histórica que admite controversias, la primera reza que evitando la posesión individual-personal se inhibe o mutila el campo expresivo de la libertad de la persona, se evitaría el egoísmo y el mal ejercicio de la libertad a costas de suprimir medios de su ejercitación, de amenguar de manera importante la misma actuación de la libertad del hombre; en la línea de este razonamiento la propiedad colectiva no es éticamente plausible porque anulando la posesión privada se cercena la libertad personal que precisa de los bienes como medios o instrumentos de expresión individual. La segunda argumentación apela a la facticidad de la historia y no evita ser controversial, este criterio señala que el fracaso histórico del socialismo real, el de la ex-Unión Soviética, avala la invalidez política-moral de la propiedad colectiva; la discusión se entabla cuando se alega que en menor escala subsisten regímenes de ese cuño y que lo que ha fracasado es la experiencia de la dictadura y el totalitarismo leninista-estalinista.

Hay que señalar que la propiedad colectiva o comunitaria en la práctica se muestra viable en pequeña o micro escala social, por ejemplos, en la propiedad compartida de los bienes gananciales del matrimonio, en la vida religiosa comunitaria donde se profesa voto de pobreza, en formas cooperativas varias; estas tipificaciones revelan que compartiendo los hombres un específico y denso proyecto de vida común entonces resulta secundaria, instrumental, la cuestión de la posesión individual de bienes, y que sociológicamente deviene plausible la propiedad colectiva, sin que aparezca objeción ética a tal forma de poseer porque se hace concreto, en escala reducida, el destino universal de los bienes. En una escala mayor, a dimensión de cuerpos políticos contemporáneos, es inevitable la pluralidad de proyectos sobre la vida buena y por lo tanto comienza a ser irrealizable la propiedad colectiva, salvo que la violencia de un régimen político dictatorial la imponga.

Centrándonos ahora en la propiedad privada se tiene, como ya se expresó, que a su favor el principal argumento es de carácter antropológico: «la libertad de la persona humana, que dimana de su condición de ser espiritual, precisa de bienes económicos para ser real; dicho de otro modo, sin bienes económicos la libertad personal se torna una abstracción, así *la*

propiedad privada es necesaria como campo expresivo personal y personalizante del hombre». La objeción de mayor peso a esta forma de poseer residiría en que la misma fomentaría el egoísmo individualista; salvamos esta importante observación si entendemos que la propiedad privada no es un absoluto, sino que es un medio, un instrumento, y que puede restringirse, incluso cesar, si la misma no sirve al original destino universal de los bienes, si ella no se ordena a las exigencias del bien común social. La argumentación consignada es el argumento central por el que la DSI concede preeminencia a la propiedad privada, insta a su difusión e insiste en su carácter y condición de función social.

En la doctrina de la Iglesia es clara la prelación que ella otorga a la propiedad privada y su inherente función social; se entiende que el destino universal de los bienes mejor se asegura, más concreto se torna, en la propiedad privada socialmente interpretada. En la noción y precepto de la función social de la propiedad privada se garantiza, de manera general y en dimensiones de sociedades políticas, la destinación universal de los bienes.

Antes de abordar el tema del capitalismo, y en orden a una mejor comprensión del sentido social de la propiedad privada, dos precisiones resultan de importancia; la primera se refiere a que la propiedad privada es la forma de poseer que mejor incentiva la producción de bienes a la par de morigerar el consumo de lo producido, esta noción conlleva también un argumento económico de peso a favor de la posesión particular de las cosas⁷, la segunda consigna que el único título que confiere al hombre derecho de propiedad es el ejercicio-aplicación de su trabajo. La primera conceptualización señala que la asimetría entre la producción que demanda esfuerzos y que no todos acometen y el consumo placentero que todos realizan se salva en la propiedad privada; en efecto, la posesión particular de los medios de producción hace que en un extremo del proceso productivo, debido al ejercicio libre-creativo y a un lícito afán de ganancias, se generen diversos y abundantes bienes económicos, y por el otro lado u

⁷ Cfr. Meinvielle, Julio. *Conceptos fundamentales de la economía*. Bs. As.: Cruz y Fierro Editores, 1982. 97-99. El argumento que esbozo sigue, sin ser igual, a la línea de argumentación de esta referencia.

extremo la posesión individual de tales bienes producidos hace moderación y relativa conservación de lo que está llamado al consumo. Esta argumentación consigna que en razón de la propiedad privada los medios de producción se potencian y que lo producido se modera en cuanto a su consumo, es la posesión particular de los bienes, de producción y de consumo, la que otorga armonía y correlato a los extremos del proceso de la producción; la libertad-creatividad potencia la producción y la libertad-responsabilidad morigeradora el consumo de lo producido.

El segundo concepto es de relevancia, central y sustantivo a la enseñanza social de la Iglesia, concibe como único y justo título de posesión al trabajo humano, es éste el que legitima toda forma de propiedad (sea privada o colectiva)⁸. Ejerciendo el trabajo y como fruto de él procede toda clase de posesión sobre los bienes, de este modo la propiedad privada, y también la colectiva o comunitaria, debe entenderse como derivada y legitimada por el trabajo del hombre.

Capitalismo de iniciativa privada

Afirmando la propiedad privada, instando a su difusión, promoviendo modos de poseer privadamente⁹ es claro que la DSI no puede oponerse sino más bien favorecer el capitalismo de iniciativa privada. En la enseñanza de la Iglesia no se excluyen lícitas medidas o gestiones de capitalismo estatal, se concibe que en ocasiones la prudencia de lo político pueda adoptar formas de socialización de algunos medios de producción o estatización de servicios sociales, pero guarda prelación, preeminencia y primacía el desarrollo de un capitalismo de iniciativa y gestión privada. Conforme se viene exponiendo es este un capitalismo que: 1º) observe el destino universal de los bienes, así como no se puede poseer contra la sociedad no se debe desarrollar un capital en contra del bien común; y 2º) se entienda originado y legitimado por el trabajo, su valor no es más

⁸ Cfr. *Laborem exercens*, n 14.

⁹ Cfr. *Constitución Gaudium et spes*, n 71.

que instrumental respecto al trabajo humano que es la genuina causa eficiente de la producción. Un «capitalismo salvaje»¹⁰ que imponga la fuerza del mercado al Estado y que sojuzgue a los hombres del trabajo es absolutamente reprobable en la concepción cristiana de la vida.

El desarrollo de un capitalismo de iniciativa privada, que oportunamente pueda conjugarse con la iniciativa del Estado, debe entenderse en el Magisterio Social acorde a la prelación que el mismo concede al trabajo humano; principio sustantivo en la enseñanza eclesial es la «primacía del factor trabajo sobre el capital», expliquemos esta noción y precepto. De entre los tres factores de la producción, naturaleza-trabajo-capital, se tiene que el único que es subjetivo, porque procede del hombre como sujeto de la acción, es el trabajo; en virtud de éste la naturaleza se transforma permitiendo la obtención de bienes económicos y de medios de producción, sin el trabajo la naturaleza es inerte, no produce ni bienes ni medios que los produzcan. El capital siempre es fruto de un trabajo pretéritamente ejercido y racionalmente ejercitado, también el capital sin el trabajo no produce, necesita de éste para ser vivificado y producir. Así, por ser el factor que dimana de la subjetividad de la persona y porque de él depende la transformación de la naturaleza y la elaboración de los medios de producción, se tiene la primacía del trabajo en todo el proceso productivo, en particular y en relación al sistema del capitalismo la DSI subraya, realza, destaca, la primacía del trabajo del hombre sobre el capital.

Haciendo colecta de lo que manifestamos, tenemos, entonces, que en la concepción de la enseñanza social de la Iglesia la prioridad otorgada a la propiedad privada conduce a reconocer de manera prevalente el positivo desarrollo de un capitalismo privado, o más precisamente, a promo-

¹⁰ Juan Pablo II en diversos documentos a cierta clase de capitalismo calificó de salvaje, éste: «tiene como rasgos dominantes la desenfrenada búsqueda del beneficio unido al nulo respeto por los valores primarios del trabajo y la dignidad de los trabajadores» (Discurso en una favela de Vitoria-Brasil el 19/10/91). Cfr. Sierra Bravo, Restituto. *Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia – Tratado de Teología Social*. Madrid: Editorial CCS, 1996. 596.

ver y estimular un capitalismo de libertad, responsabilidad y creatividad personal; nocionalmente éste debe entenderse en las siguientes claves: I) En la función social de la propiedad privada, porque el sentido de toda posesión es el uso común, el destino universal de los bienes; y II) reconociendo el vínculo indisoluble de los factores de la producción, y entre ellos destacando la superioridad del trabajo humano que esencialmente obedece a la condición subjetiva del mismo¹¹.

Dado que la DSI asigna un valor relativo a la propiedad privada, y por eso ella tiene una función social, y concibe como incondicional a la destinación universal de los bienes, se infiere que en la vida socio-económica es lícita, éticamente válida, la intervención del Estado en la actividad económica; en efecto, siendo éste servicial al bien común de la sociedad y teniéndose al destino universal de los bienes como contenido perenne del fin-bondad de la vida social resulta que la actuación estatal en la economía es positiva y moralmente fundada¹². Es imprescindible tener en cuenta que la iniciativa privada y la acción estatal en la actividad económica no poseen la misma entidad o valoración; en la enseñanza eclesial corresponde a la iniciativa privada el ser la acción primaria y originante de la economía, y al Estado le compete un rol subsidiario y servicial de la primera. De este modo, en este sentido, el capitalismo de la libertad-creatividad personal tiene que saber conjugarse con las legítimas exigencias que en nombre del bien común procedan de la autoridad social del Estado.

Economía de mercado, límites y valoraciones

En la DSI no es concebible una economía de absoluta libertad del

¹¹ Así como se prescribe la primacía del trabajo sobre el capital, también en el primer factor cabe hablar de una superioridad del trabajo subjetivo (en cuanto realización del hombre) sobre el objetivo (que es transformación de los objetos); cfr. *Laborem excercens*, n 6.

¹² Cfr. Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, n 171; también, Cuadrón, Alfonso A. (coordinador). *Manual de DSI*. Madrid: BAC, 1993. 121-122.

mercado, porque al Estado le caben actuaciones económicas en vistas al bien común social; tampoco puede concebirse una economía pura de mandato o planificada porque siempre la función estatal es subsidiaria en relación a las personas y sus asociaciones. Puede decirse que la orientación general de la enseñanza social eclesial dista de comprometerse tanto con el sistema económico de mercado como del de economía planificada; más bien, sin ofrecer modelos concretos, aboga por un sistema económico mixto donde la libertad económica de las personas y los grupos se encuadre en las exigencias del bien común social, busca, pretende, que en la vida social los hombres conjuguen, sin oponer, la libertad del mercado con la autoridad del Estado.

Hay que destacar que esta clase de sistema económico mixto no debe reducirse a la sola y exclusiva conjunción de las lógicas del mercado y de la autoridad estatal, también tiene que saber incorporar la diversidad de fuerzas positivas que dimanen de la sociedad civil; corresponde que los actores socio-económicos y toda organización de la economía sepan conciliar las realidades del mercado, el Estado y la sociedad civil, de manera que las tendencias contractuales del mercado y directivas del Estado se enriquezcan con la activa y solidaria participación de los miembros de la sociedad civil; así Benedicto XVI en su Encíclica *Caritas in veritate*, n 39, ha manifestado:

«El binomio exclusivo mercado-Estado corroe la sociabilidad, mientras que las formas de economía solidaria, que encuentran su mejor terreno en la sociedad civil aunque no se reducen a ella, crean sociabilidad. El mercado de la gratuidad [de la participación solidaria] no existe y las actitudes gratuitas no se pueden prescribir por ley. Sin embargo, tanto el mercado como la política tienen necesidad de personas abiertas al don recíproco.»

La orientación general hacia una especie de sistema económico mixto conlleva una preferencia por una especie de economía «de empresa», «de mercado» o simplemente «libre», y el tipo de capitalismo que entraña dista del vigente en las economías de los países avanzados o desarrollados¹³,

¹³ Cfr. *Centesimus annus*, n 42.

sobre esta realización concreta y política del capitalismo obran dos objeciones de importancia relevante, una de carácter antropológico y otra que, aunque estrechamente vinculada a la primera, tiene una connotación más propiamente económica. La de cuño antropológico observa que en el capitalismo contemporáneo no es el hombre con su trabajo el que se revela como sujeto activo, sino, más bien, él aparece como pasivo frente al protagonismo del factor capital; el capitalismo resulta ser una compleja institución en la que el sujeto protagonista son los medios de producción producidos y no los hombres del trabajo que producen. La objeción económica advierte que los actuales mecanismos distributivos distan de hacer realidad la remuneración equitativa o salario justo de las personas que en la economía solo pueden participar mediante su aplicación física e intelectual; restan formas que aproximen el contrato salarial a condiciones y situaciones donde las personas según su aplicación de trabajo puedan participar de los beneficios de la producción. Estas observaciones u objeciones es claro que son derivadas de la inobservancia a la primacía que éticamente debe otorgarse al trabajo personal, ambas manifiestan las dificultades contemporáneas por encontrar instituciones que hagan posible una mayor presencia activa del factor trabajo y su consecuente y justa remuneración.

A las objeciones doctrinales, por las que el capitalismo vigente en los países más desarrollados no puede identificarse con los lineamientos de la economía libre de la enseñanza social de la Iglesia, corresponde la adición de constataciones de falencias graves y estructurales en las economías avanzadas o del primer mundo; sobre éstas puede manifestarse que:

a) Aunque superaron la vieja cuestión obrera o proletaria todavía no han resuelto importantes diferencias socio-económicas al interior de esas sociedades, este es el caso del cuarto mundo en cuanto presencia de la extrema pobreza en el seno de sociedades con miembros de renta media y alta.

b) Han impreso un sesgo predominantemente consumista en la vida social, también permitieron emerger a la hoy llamada cuestión ecológica.

c) La empresa que aunque pueda interpretarse como técnica o económicamente lograda dista de considerarse como comunidad de personas.

d) En la proyección global permitieron el deterioro de los términos de intercambios internacionales, no resuelven el atraso económico del tercer mundo.

Los reparos precedentes eran formulados con nitidez por Juan Pablo II en la década de los ochenta, los hacía en relación a los problemas del trabajo y el subdesarrollo mundial¹⁴; hoy, a tenor del «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» publicado en el año 2004¹⁵ y en relación a la crisis mundial financiera de fines de la primera década del siglo, podemos agregar otro reparo: el desarrollo global de un capitalismo de finanzas desgajado y escindido del capital real de producción. En orden a esta objeción o inconveniente la citada obra eclesial, en su párrafo o número 368, expresa:

«Si la creación de lo que ha sido definido «el mercado global de capitales» ha producido efectos benéficos, gracias a que la mayor movilidad de los capitales ha facilitado la disponibilidad de recursos a las actividades productivas, el acrecentamiento de la movilidad, por otra parte, ha aumentado también el riesgo de crisis financiera. El desarrollo de las finanzas, cuyas transacciones han superado considerablemente en volumen, a las reales, corre el riesgo de seguir una lógica cada vez más autorreferencial, sin conexión con la base real de la economía.»

Relaciones; propiedad privada, trabajo y capital

Como sucinta reseña de este examen tenemos que remontándonos

¹⁴ Esta evaluación sigue a Restituto Sierra Bravo, ver el texto citado en la nota 10.

¹⁵ El Magisterio Social presenta esta importante obra de consulta como una síntesis actual y organizada de su enseñanza socio-económica-política. Reseñando el desarrollo de la DSI, describiendo sumariamente su génesis, S.S. Benedicto XVI expresó: «Así pues [analizando la Iglesia el problema de la estructura justa de la sociedad contemporánea], cotejando situaciones y problemas nuevos cada vez, se ha ido desarrollando una doctrina social católica, que en 2004 ha sido presentada de modo orgánico en el Compendio de la doctrina social de la Iglesia, redactado por el Consejo Pontificio Iustitia et Pax « (Deus caritas est, n 27).

al principio que nos ha ocupado, el destino universal de los bienes, resulta que a escala de cuerpos políticos modernos es la posesión particular de las cosas, socialmente entendida, la forma de poseer que conduce a la eficaz realización del mismo; la validación y promoción que la enseñanza social católica hace de la función social de la propiedad privada conduce a admitir como lícita a una economía dinamizada por el capital privado y que propende a conciliar libertad del mercado- autoridad del Estado – asocianismo civil. Clave de comprensión de la concepción cristiana de lo económico es la primacía que al factor trabajo le corresponde sobre el capital, en particular, en vistas a la crisis global financiera de inicio del siglo, y haciendo inferencias de la prevalencia consignada, hay que entender que siendo más estrecha la conexión del trabajo con los medios de producción que producen, y no tanto con las finanzas que de hecho pueden apoyar a la producción o simplemente aplicarse a la especulación, es atinente a la salud económica otorgar supremacía al capital productivo sobre el financiero.

Si el destino universal de los bienes en la propiedad privada encuentra modo de realización, y si se concibe al trabajo humano, como se ha expuesto, como la razón y fundamento de toda clase de propiedad, se colige que solo en el trabajo se legitiman las instituciones del capitalismo, y en las actuaciones de éste cabe, en virtud de la misma valoración del trabajo, conceder prioridad al capital de producción sobre el capital de finanzas. Finalmente, aplicándonos a nuestro momento, el «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia», n 371, y Benedicto XVI en «Caritas in veritate», n 67, respectivamente han manifestado:

«- Cuanto mayores niveles de complejidad organizativa y funcional alcanza el sistema económico financiero mundial, tanto más prioritaria se presenta la tarea de regular dichos procesos, orientándolos a la consecución del bien común de la familia humana. Surge concretamente la exigencia de que, más allá de los Estados nacionales, sea la misma comunidad internacional quien asuma esta delicada función, con instrumentos políticos y jurídicos adecuados y eficaces.

- Ante el imparable aumento de la interdependencia mundial, y también en presencia de una recesión de alcance global, se siente mucho la urgen-

cia de la reforma tanto de la *Organización de las Naciones Unidas* como de la *arquitectura económica y financiera internacional*, para que se dé una concreción real al concepto de familia de naciones. Y se siente la urgencia de encontrar formas innovadoras para poner en práctica el principio de la *responsabilidad de proteger* y dar también una voz eficaz en las decisiones comunes a las naciones más pobres.»

Así, en un proceso global que difunde un capitalismo de iniciativa privada y donde los Estados modernos pierden capacidad de conducir la dinámica económica-financiera, la que rápidamente es cada vez menos local y más mundial, se ven necesarias, imperativas, instituciones jurídicas y socio-económicas internacionales y una actividad política de orden mundial que sean capaces de lograr mejores condiciones en las que los hombres y las naciones participen según justicia en la destinación universal de los bienes.

Bibliografía

Antoncich, Ricardo y Munárriz, José Miguel. *La Doctrina Social de la Iglesia*. Bs. As.: Ediciones Paulinas, 1987.

Cuadrón, Alfonso A. (coordinador). *Manual de DSI*. Madrid: BAC, 1.993.

Meinvielle, Julio. *Conceptos fundamentales de la economía*. Bs. As.: Cruz y Fierro Editores, 1982.

Sierra Bravo, Restituto. *Diccionario Social de los Padres de la Iglesia*. Madrid: EDIBESA, 1997.

Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia – Tratado de Teología Social. Madrid: Editorial CCS, 1996.

Documentos Eclesiales:

Concilio Vaticano II; «Gaudium et spes» - Juan Pablo II; «Sollicitudo rei socialis», «Laborem exercens», «Centesimus annus» – Benedicto XVI; «Deus caritas est», «Caritas in veritate» - Pontificio Consejo Justicia y Paz; «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» - Conferencia General del Episcopado Latinoamericano; «La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina – Documento de Puebla».

Perfil académico y profesional del autor

Ingeniero en Construcciones, Especialista en Formación Ética y Ciudadana, Magíster en Filosofía Contemporánea con Orientación en Ética; Profesor Adjunto a cargo de las cátedras de Doctrina Social de la Iglesia en la Universidad Católica de Salta, Facultades de Economía y Administración y de Artes y Ciencias, y de Electiva Social y Humanista en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
marcelovera@uolsinectis.com.ar